



Resolución Jefatural No. 514-2013-AGN/J

Lima, 27 DIC 2013

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Augusto Nicolas Montes Daorta** (Registro N° 136194) y el Informe N° 604-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



e) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **136194** del **20 de diciembre de 2013** (obrante a fojas 01), don **Augusto Nicolas Montes Daorta** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando del presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **10 de diciembre de 2013** (obrante a fojas tres);

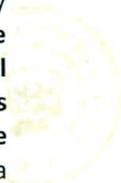
Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas**, por **Consuelo Boggio Amat y León de Alarco** (quien procede por su propio derecho y en representación de **Julio Renato De Los Ríos Rozas, Diana Boggio Amat y León de Maguiña, Alfredo Maguiña Alarco y Olinda Luna Silva**, y asimismo de **Franklin Guillermo Javier Alarco Boggio**), **Lucrecia Jesus Alarco Seminario de Ballesteros, Franklin Antonio Alarco Seminario, María Luisa Alarco Seminario de Forsyth, María del Rosario Consuelo Alarco Boggio de Samanez, Miguel Emilio Alarco Boggio, Julio Renato de los Ríos Rozas** ( representando a **Luis Ricardo de los Ríos Boggio**), **Pilar Cecilia de los Ríos Boggio, Jose Renato de los Ríos Boggio, Jaime Arturo de los Ríos Boggio, Fernando Javier de los Ríos Boggio**, a favor de **Paula Montes Aparicio y Manuel Albino Montes Aparicio**, instrumento que se inicia en el folio número **15,313 vuelta** y finaliza en el folio número **15,321** y que consta de **09 (nueve)** fojas útiles, **más 08 (ocho)** fojas de anexo;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta cerrar el espacio vacío (folio N° 15,314) y falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Manuel Albino Montes Aparicio (folio N° 15,317 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;





Resolución Jefatural No. 514 -2013-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072 - 2009 - AGN/J y N° 265 - 2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, quien cerrará el espacio vacío (Folio N° 15,314 ) y completará espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Manuel Albino Montes Aparicio (folio N° 15,317 vuelta); indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA  
Jefe Institucional